

A petición del Sr. Fernández de la Vega quedó sobre la mesa el dictamen número 8 del orden del día, relativa á la pensión del Sr. Garma, en cuanto á la concesión de la instalación de telares mecánicos según el proyecto formulado por el ingeniero Sr. Riera.

Se dió cuenta del que propone:

Que la Diputación quede enterada y preste conformidad al acta remitida por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, relativa al concurso celebrado para la adjudicación del servicio de extracción del sobranse de las comidas y otros desperdicios.

El Sr. Crespi preguntó en virtud de qué autorización haya esas subastas el director; manifestando el Sr. Fernández Merales que las autoriza el presupuesto en una de sus bases y en éste como en todos los establecimientos siempre se ha hecho lo mismo.

El Sr. Presidente hizo análogas manifestaciones añadiendo que por la índole de las enfermedades existentes en aquel establecimiento parecía un peligro vender los sobrantes de la comida, pero como si no se subasta habrían de ser utilizados de todas maneras, se ha considerado más beneficioso obtener con ellos un ingreso para la Diputación.

El Sr. Castellana manifestó su extrañeza por haberse concedido la extracción de trapos sin haberse anunciado un tercer concurso, y por tanto votará en contra.

El Sr. Benito Moreno dijo que votaría el dictamen porque el concurso á que se refiere se ajusta á la práctica establecida, pero añadió que, á su juicio, debían asistir á estos concursos los señores visitantes.

El Sr. Castellana, conforme con el señor Benito Moreno en cuanto á la asistencia de los señores visitantes, estableciéndolo como obligación.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia consignado como expresión del sentir de la Diputación, que en lo sucesivo estos concursos se celebren bajo la presidencia del visitador del establecimiento respectivo.

Quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Disponiendo como en casos análogos, autorizar al señor depositario de fondos provinciales para retirar de la Caja general de Depósitos, siete Obligaciones municipales amortizables que forman parte del depósito constituido por el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, en pago de la expropiación de terrenos del Hospital en la calle de la Florida, adquiriendo con su importe otras nuevas Obligaciones.

Proponiendo el abono de los premios de lotería importantes 125 pesetas con que respectivamente fueron agraciadas Martina Bonilla, Leandra Diéguez y Nicasia Ferro, elegidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem la aprobación de los respectivos expedientes, y se declara de carácter definitivo el ingreso que interinamente disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las niñas, Trinidad Díez Luján y Visitación Rodríguez Alonso, por reunir los requisitos reglamentarios.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo que mientras se proceda al estudio detenido, cual lo merece, de la proposición de los Sres. Barranco, Cernuda y Sanz Matamoras, modificando varios artículos del reglamento interior de estas

oficinas, y con el fin de que no se causen perjuicios á los señores empleados que legítimamente les corresponde su ascenso por antigüedad, lo cual no puede tener efecto sin que se cubran con anterioridad algunas vacantes del grupo de méritos, se reproduce el dictamen proponiendo que, en el término improrrogable de cinco días, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL el concurso para la presentación de solicitudes de aquellos que se crean con derecho á concursar las plazas de oficiales de tercera y cuarta clase que resulten vacantes.

El Sr. Pérez Maguín pidió quedara sobre la mesa.

El Sr. García Gordo rogó al Sr. Pérez Maguín desistiese de su petición, entendiéndose á que siendo esta la penúltima sesión, de aprobarse el dictamen no podía llevarse á la práctica por la Diputación; añadiendo que, de no oírse su ruego, pedirá se vote la urgencia.

El Sr. Pérez Maguín expresó que, á su juicio, no hay inconveniente en dejar sobre la mesa este dictamen, pues aunque se cierre la Diputación, ejercerá sus funciones la Comisión provincial. Añadió que la misma comisión de personal en la última sesión, retiró el dictamen en vista de la proposición formulada por varios señores diputados, y el nuevo dictamen debió traerle aceptando ó desechando aquélla, y como no la conoce, para poder estudiar este asunto es por lo que pide que le sobre la mesa.

El Sr. García Gordo manifestó, que la comisión al retirar el dictamen, no le hizo por acuerdo de la Diputación, sino por cortésia hacia los firmantes de la proposición. Se trata de una proposición que envuelve la reforma de un artículo del Reglamento del servicio interior, que requiere un estudio detenido para el que se necesita mucho tiempo, y si no se resolviera este asunto se causarían perjuicios á los empleados á quienes ahora corresponde ascender. No niega que la Comisión provincial tenga facultades para resolver este asunto, pero como habría de venir á confirmación después, estima preferible solucionarle antes de que termine el actual período de la Diputación.

El Sr. Sanz Matamoras dijo que aunque firmante de la proposición, no está tan enterado de ella como el Sr. Barranco, y estando este ausente, en consideración al compañero entiendo debe quedar sobre la mesa, y así lo solicita.

El Sr. García Gordo manifestó que la Comisión estimaba en mucho la proposición del Sr. Barranco y el querer votar ahora el dictamen no implicaba desconsideración alguna, sino el deseo de no perjudicar á ningún empleado, pues reforma tan importante como la que implica la citada proposición requiere mucho tiempo, ya que la Diputación por sí sola no puede hacerla sin contar con la aprobación de la superioridad. Terminó insistiendo en que se votara la urgencia.

El Sr. Fernández de la Vega explicó su voto favorable á la urgencia diciendo que estimaba en mucho la proposición de los Sres. Barranco, Sanz Matamoras y Cernuda, que como entraña la modificación del Reglamento no puede estudiarse rápidamente y si no hacerse esto enseguida, no hay razón para que existiendo un Reglamento que está vigente, no puedan con arreglo á él ascender mientras no venga la modificación. Expresó además que en su opinión la reforma que se proyecta no puede comprender las vacantes que existen.

Se procedió á la votación, quedando acordada la urgencia por enteros votos, de los Sres. Amirola, Benito Moreno, Fernández Merales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Garvía, Goitia, Martínez Vargas, Montoya, Pérez Maguín, Sánchez, Sauquillo y Pérez Calvo, contra cinco de los Sres. Argente, Castellana, Cernuda, Crespi y Sanz Matamoras.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen de la Comisión con los votos en contra de los Sres. Crespi, Sanz Matamoras, Cernuda y Argente; este último por entender debe amortizarse la vacante de oficial cuarto en lugar de la de oficial quinto que propone la Comisión.

(Con permiso de la presidencia se ausenta del salón el Sr. Fernández Merales.)

Se dió cuenta del dictamen proponiendo que con cargo al crédito de 24.104'65 pesetas consignado en el presupuesto de 1908 para pago de expropiaciones, se abone á D. Carlos Marcos Garrido la cantidad de 2.142'67 pesetas á que ascienden sus honorarios y gastos suplidos en la partición de las fincas que hubo necesidad de expropiar para la construcción de las carreteras provinciales de Manzanares á Moralzarzal, de Villarejo de Salván á Brea y del arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalearnero, para cuyos trabajos fué designado dicho Sr. Garrido por el señor ingeniero jefe, según consta de los respectivos expedientes aprobados por la Diputación.

El señor presidente advirtió que sin duda por error se dice en el dictamen que se abona con cargo al presupuesto de 1908, y como esto no es posible, rogó á la Comisión subsanara el error, habiendo de constar se hará el pago con cargo al presupuesto de 1909.

El Sr. Sanz Matamoras pidió quedara este asunto sobre la mesa.

El Sr. Goitia manifestó que al hacerse cargo la Diputación de esta carretera tuvo que hacer una partición de las fincas expropiadas, y el ingeniero designó al perito que las realizó; que existen acuerdos adoptados en sesiones anteriores disponiendo el abono de la cantidad importante de este servicio, y que por tanto deba abonarse.

El Sr. García Gordo dijo que este era asunto despachado por la Comisión cuando aún regía el presupuesto anterior y por consiguiente entonces había que pagarle con cargo á aquél; pero no habiendo venido á la orden del día hasta esta sesión, debe pagarse con cargo al presupuesto corriente.

El Sr. Amirola manifestó que, como la presidencia, creía se trataba solo de un error de impreta, y que por tanto debía abonarse con cargo al presupuesto corriente; que solamente se trata de satisfacer los honorarios del perito que tasó las fincas expropiadas, siendo por consiguiente una deuda que la Diputación está obligada á satisfacer, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayen podido incurrir aquellos diputados que acordaron aprobar las liquidaciones.

El Sr. García Gordo, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

El Sr. Goitia pidió se votara la urgencia y se le expidiera una certificación en que constaran los nombres de los señores diputados que votaron la liquidación al contratista de dicha carretera y dieron por bien hechas las obras, sin satisfacer antes al perito que nombraron la canti-

dad á que tenía derecho por su partición.

El Sr. Presidente manifestó que no era posible complacer al Sr. Goitia respecto á su primer ruego por haber sido retirada el dictamen, y que en cuanto á la segunda petición sería satisfecho.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo:

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra para la carretera de Chinchón por Villacónjales al Embacador; que el saldo de 208'26 ptas. se declare de abono á favor del contratista D. Pedro de Blas con cargo á las 80.000 pesetas consignadas en cap. III del presupuesto anterior y se devuelva la fianza al expresado contratista por no existir contra él responsabilidad alguna.

El señor García Gordo advirtió que en este dictamen y en otros análogos que le siguen, se dice también que se abonará con cargo al presupuesto anterior, debiendo á su juicio abonarse con cargo al capítulo de resultados.

El señor Presidente preguntó si se aprobaba el dictamen limitándolo á aprobar la liquidación de las obras; y así lo acordó la Diputación.

Con igual aclaración quedaron aprobadas las liquidaciones:

De los acopios para la carretera de Navalearnero al límite de la provincia, y que el saldo de 966'95 pesetas, se declare de abono á favor del contratista D. Miguel Castro, con cargo á las 80.000 pesetas del mismo cap. III del presupuesto próximo pasado.

Idem para la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torrelodones, y que el saldo de 594'40 pesetas se declare de abono á favor del contratista D. Florencio García, con cargo al crédito del capítulo anteriormente expresado.

Idem id. de Villa del Prado á Escalona, y que el saldo de 299 pesetas á favor del contratista D. Ginés Navarro, se declare de abono con cargo al mismo crédito del cap. III del presupuesto anterior.

Idem la liquidación de los acopios de piedra para las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez y de Aranjuez á la Barga de Anover, y que el saldo de 343'15 pesetas, se declare de abono al contratista, con cargo al crédito de 80.000, consignado en el cap. III del presupuesto de 1908.

A petición del señor Argente quedaren sobre la mesa los dictámenes, números 20 y 21 del orden del día, relativos á la aprobación de las liquidaciones, de acopios de piedra para las carreteras de la general de Valencia á la de Ambite, y de Leches á Pozuelo del Rey, el primero, y de las obras de construcción de la travesía de Torrejón de Velasco, el segundo;

Quedó aprobado el que propone: Que se devuelva á D. Pedro Navarro, contratista de las obras de firmado de las travesías de Logañés y San José, la fianza que constituyó para garantir el cumplimiento de las mismas, por estar aprobada con anterioridad la liquidación correspondiente y no existir contra dicho señor responsabilidad alguna.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo:

Desestimar la instancia de los vecinos de las barrias de Doña Carlota y Nueva Numancia, solicitando el estudio del proyecto de un camino que una dichas barrias con el pueblo de Vicálvaro, por no ser de la competencia de la Diputación el estudio y constitución de cami-

vecinales y si de las Juntas provinciales ó de distrito.

El Sr. Amícola manifestó que tratándose no de la realización de las obras sino del estudio del proyecto, que el Ayuntamiento de Vallecas no puede realizar por carecer de personal bastante competente para ello, debía accederse á lo solicitado por los vecinos de aquellos barrios.

El Sr. Sanz Matamoros dijo que después de publicada la ley de caminos vecinales y creadas las Juntas de distrito á estas debían acudir aquellos vecinos.

El Sr. Presidente expuso que se podría aprobar el dictamen remitiendo la petición de estos vecinos á la Junta de caminos vecinales.

El Sr. Goitia dijo que la Diputación hizo una serie de estudios de caminos vecinales cuyos proyectos, planos y presupuestos obran en el Ministerio de Fomento, y como son de propiedad de la Diputación, excitaba á la Presidencia para que los reclamara y una vez que los devolviera, enviarles á la Junta de caminos.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen con las indicaciones del Sr. Goitia.

A petición de varios señores diputados quedaron sobre la mesa los restantes asuntos que figuraban en el orden del día.

Y no hablando más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Luis Lauquillo.—C. Luis Sanz.

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1909.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

- Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 10
- Tifo exantemático, 6
- Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 0
- Viruela, 18
- Sarampión, 160
- Escarlatina, 6
- Coqueluche, 6
- Difteria y Crup, 22
- Gripe, 31
- Cólera asiático, 0
- Cólera nostras, 0
- Otras enfermedades epidémicas, 4
- Tuberculosis pulmonar, 165
- Tuberculosis de las meninges, 7
- Otras tuberculosis, 34
- Sífilis, 4
- Cáncer y otros dolores malignos, 52
- Meningitis simples, 135
- Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 140.
- Enfermedades orgánicas del corazón, 160.
- Bronquitis aguda, 283.
- Bronquitis crónica, 174.
- Neumonía, 99.
- Otras enfermedades del aparato respiratorio, 237.
- Afecciones del estómago (menos cáncer), 8.
- Diarrea y enteritis (dos años y más), 66.
- Diarrea y enteritis (menores de dos años), 71.
- Hernias, obstrucciones intestinales, 15.
- Cirrosis del hígado, 19.
- Nefritis y renal de Bright, 49.

Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 4.

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 3.

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal), 6.

Otros accidentes puerperales, 3.

Debilidad congénita y vicios de conformación, 54.

Debilidad senil, 62.

Suicidios, 0.

Muertes violentas, 13.

Otras enfermedades, 222.

Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 56.

Total, 2.441.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Población, 852.306.

Número de hechos: Absoluto: Nacimientos 2.423; Defunciones, 2.441; Matrimonios, 558.

Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'84; Mortalidad, 2'87; Nupcialidad, 0'65.

Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.236; Hembras, 1.187.

Vivos: Legítimos, 2.122; Ilegítimos, 274; Expósitos, 27; Total, 2.438.

Muertos: Legítimos, 93; Ilegítimos, 35; Expósitos, 3; Total, 136.

Número de fallecidos: Varones, 1.213; Hembras, 1.188.

Menores de cinco años, 982; De cinco y más años, 1.459.

En hospitales y casas de salud, 272; En otros establecimientos benéficos, 76; Total, 348.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(Núm. 1.627.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Marquesa de Manzanedo, Unión Resinera Española, El Automóvil, The Sport, Felipe Fraque, Feliciano Henáez, Rafael Planellas, María Valverde, Jorge Pons, Guillermo Laguna, Francisco Lisri, Alvaro Fernández, Rufino Paulos, Romero y Compañía, María López, Adelardo del Álamo, Pascual Rodríguez, José Zorrilla, Leonor Sánchez y Carlos Arniches.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á las Zonas 3.^a y 2.^a y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Antonio Tomás Hernández, Antonia Bellido, Luis Ferrero, Félix Pedrosa, Herederos de Purificación Infante, Josefa Rodríguez, Enrique León, Antonia Gamó, Eugenio Calzado, Francisco Gutiérrez, Esteban Gutiérrez, Enrique Gutiérrez.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51

Madrid 8 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

JEFATURA DE FOMENTO

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Ganadería

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha acordado establecer en Torrelaguna una Parada de sementales de ganado vacuno procedentes de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Castilla la Nueva, en sus tres razas cuyas aptitudes son de carne, trabajo y ordeño, debiendo funcionar solamente por este año en la indicada localidad de Torrelaguna, desde los primeros días del corriente mes, hasta fines del próximo Junio.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los ganaderos que deseen mejorar sus ganaderías puedan utilizar los servicios de la mencionada Parada, en los días señalados; advirtiéndose que, con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 25 de Octubre de 1907, es condición indispensable, para efectuar la cubrición de las hembras que los ganaderos presenten en la Parada, que aquéllas se hallen en perfecto estado de sanidad, lo que se acreditará por medio del certificado expedido por el veterinario municipal, y visado por la autoridad del pueblo de procedencia.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—El jefe de Fomento, marqués de Corbea.
(Núm. 1.629.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a Instancia
CONGRESO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el señor juez de 1.^a instancia del distrito del Congreso de esta corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Catalina García Miranda, hija de D. Juan de Msta y de Doña Catalina, difunta, natural de León, de 53 años de edad, viuda de D. Fernando León é Iglesias, ocurrida en su domicilio calle del Conde de Aranda, núm. 7 principal el día 7 de Marzo (próximo) último y cuya de-

función fué inscrita en el Registro Civil del distrito de Buenavista con los apellidos de García y Alvarez de Miranda; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y D. Juan, que son los que solicitan la herencia, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla en dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.—Entre paréntesis.—próximo.—no vale.

V.º B.º

El señor juez,
R. Ceres.

El escribano,
Antolin Valdés.

(A.—220.)

HOSPICIO

En virtud de auto dictado por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se ha declarado en estado formal de quiebra necesario al comerciante de esta plaza D. Francisco Alvarez establecido en la calle de Atocha, número dieciocho tienda, cuya declaración se hace pública por medio del presente edicto, y se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sine al depositario nombrado don Francisco Gardallo Serrano, de esta vecindad empleado y con domicilio en la calle de la Cava Alta número diecinueve piso segundo, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tuvieren pendientes en favor de la masa.

Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Francisco Alvarez que hagan manifestación de ellas por nota, que deberán entregar al Comisario de la quiebra D. José Pérez Gayoso, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid veintitrés de Abril de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Alejandro Bustamante.

El Escribano,
Licenciado Pedro Tarceus.
(A.—221.)

PALACIO

A virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta villa y corte, por providencia de hoy, si en juicio declarativo de mayor cuantía deducido por el procurador don José Zorrilla Monasterio, á nombre de don Eleuterio Sanz Manada, vecino y del comercio de la misma, sobre prescripción de derechos y acciones, se emplaza por medio de la presente cédula á todos los que se crean con algún derecho á un censo de 2.200 reales perteneciente al mayorazgo de Gerónimo Gerde, una obligación por 26.934 reales, que don Francisco Antonio Orejudo recibió en préstamo de don José Clemente de la Daza; otra por 23.000 reales que don Antonio de Juro recibió de don Francisco de Arroyo; una fianza que prestó don Francisco Antonio Orejudo por don Juan Antonio Finan, hasta cantidad de 60.000 reales; y un censo de 43.385 reales en favor de los mayorazgos de don Martín de Ugarte y la doña María de la Cruz Aedo; todas cuyas cargas y gravámenes pesan sobre una casa sita en la Plaza Mayor,

núm. uno, de esta corte, adquirida por el demandante don Eleuterio Sanz Manada, por compra á don Joaquín, don José María y doña María del Carmen de Sebastián y Mezpule mediante escritura otorgada ante el notario de esta capital don Bruno Pascual Ruilópez con fecha 5 de Diciembre de 1907, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los mencionados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer les será el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y desconociéndose los nombres, domicilios y paraderos de dichas demandadas, á fin de que sirva de emplazamiento en forma con arreglo á lo dispuesto en los artículos 269 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente para su inserción en los tres periódicos oficiales de esta villa y corte, en Madrid á 5 de Mayo de 1909.

El actuario,
Ldo. Luis Meliner.
(A.—225.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada con fecha 30 de Abril último, de la pieza de administración del juicio de abintestado de doña Teresa Gracia Mores, se sacan á subasta por primera vez y término de diez días varios muebles y efectos tasados en la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas ochenta y cinco céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del corriente á las tres de la tarde, previniéndose á los licitadores: Primero: Que el tipo de la subasta es el de la tasación ó sean las cuatrocientas veintinueve pesetas ochenta y cinco céntimos. Segundo: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer aquellas á calidad de oeder. Tercero: Para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del mencionado tipo sobre la mesa del Juzgado, y cuarto: Los muebles y efectos de que se trata se hallan depositados en la calle de la Magdalena, número siete, tienda.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, Firmado.

(C.—98.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en los autos de tercería de mejor derecho promovidos por el procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre de doña Josefa Gil y Gómez contra los señores Serrano hermanos, D. Joaquín Cambrenero y los sucesores de D. Juan Martínez y Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid á 15 de Abril de 1909.—El señor D. Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, promovidos por doña Josefa Gil y Gómez, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de esta capital, defendida por el letrado D. Tomás Curiel y Aría y representada por el procurador D. José Nieto Cañadas contra los señores D. Joaquín

y D. Antonio Serrano y Cuéllar, mayores de edad, casados, del comercio de esta vecindad, defendidos por el letrado D. Adolfo Rodríguez de Cela y representados por el procurador D. Angel Calvo y contra D. Juan Martínez y Martínez hoy sus sucesores, y D. Joaquín Cambrenero, los que se encuentran en rebeldía entendiéndose el procedimiento en cuanto á los mismos con los estrados del Juzgado sobre tercería de preferente derecho y

Fallo.

Que estimando procedente la excepción de prescripción de acción formulada por la demandante, debe declarar y declarar que Doña Josefa Gil y Gómez tiene derecho para reintegrarse de su dote con los bienes dejados por su difunto esposo D. Juan Martínez y en especial con el de los valores que representan el depósito constituido en la Caja General con los números 187.478 de entrada y 51.829 de registro con preferencia á los créditos de los señores Serrano hermanos y D. Julián Cambrenero sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará, en atención á la rebeldía de D. Joaquín Cambrenero y de los sucesores de don Juan Martínez por medio de edictos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales y fijándose uno en el sitio público de costumbre lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

Y para que sirva de notificación en forma á las personas desconocidas que sean sucesores de D. Juan Martínez y Martínez y á D. Joaquín Cambrenero cuyo paradero se ignora, se expide la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio público de costumbre del Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º.—Torres.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.

Es copia,
L. Aguado y Oria.

(Núm. 1.623.) (C.—99.)

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha treinta de Abril último por el señor juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia por tercera vez en pública subasta la venta de una casa compuesta de planta baja sita en la calle de Santa Teresa, número tres, con vuelta á la de San Florencio por la que está señalada con el número nueve, duplicado, en el barrio de Doña Carlota, término municipal de Vallecas, y judicial de Alcalá de Henares, y linda al Este con dicha calle de Santa Teresa, al Sur con la de San Florencio, al Oeste con la casa número nueve de esta misma calle y al Norte con la dicha calle de Santa Teresa, ocupando una extensión superficial aproximada de novecientos cuatro pies cuadrados y diez décimas de otro, habiendo sido tasada para su venta en la cantidad de dos mil seiscientos setecientos pesetas.

Y para el remate de dicha finca que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y en el de igual clase del partido de Alcalá de Henares, se ha señalado el día deca de Junio próximo venidero á las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes: dicho remate se verificará sin suje-

ción á tipo, pero deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la cantidad de mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta: que si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que los títulos de propiedad de la expresada finca suplidos por certificación correspondiente, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante las horas de audiencia y con ellos deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—V.º B.º.—Trassierra.—El escribano, Juan García Inés.

(Núm. 1.624.) (C.—100.)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En juicio verbal que se sigue en el Juzgado Municipal de la Universidad á instancia de D. Isaac Rodríguez Avial con D. José María Reig sobre pago de pesetas, se ha practicado á instancia de la parte actora la oportuna tasación de costas, y se ha acordado dar vista á las partes por término de tres días, quedando de manifiesto el expediente en Secretaría para instrucción de las mismas; y siendo ignorado el domicilio del demandado don José María Reig por seguirse el juicio en su rebeldía, se le notifica por medio de la presente.

Madrid 29 de Marzo de 1909.

El secretario,
Miguel Errasque.

(A.—223.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se oita y emplaza á Fernando Cotele Angule, que dijo vivir en la calle del Castillo, número 68, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bolén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 57-909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibiéndose que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—V.º B.º.—Ferrán Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.265.) (B.—1113.)

PRIMER TERCIO

DE

La Guardia civil

El día veintiuno del actual, á las horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid de este Tercio, sito en la calle de García Paredes, números dos y cuatro de esta corte, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid seis de Mayo de mil novecientos nueve.

El coronel subinspector,
Julián Fernández Ortiz.
(Núm. 1.625.) (E.—225.)

Primera Comandancia de tropas

DE

ADMINISTRACION MILITAR

ANUNCIO

El día veinticinco del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia, sita en la calle del Pacífico (Factorías militares), la venta en pública subasta oral de un caballo y cinco mulas que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid cinco de Mayo de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra mayor,
Luis Caja.

V.º B.º

El primer jefe,
Anaoleto Holguera.

(Núm. 1.626.) (E.—226.)

PESQUERÍAS

DEL

Sahara Español

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de los Estatutos de esta Compañía, para dar cuenta de la gestión administrativa efectuada desde su constitución y tratar de la vida y marcha social, y no habiendo podido celebrarse la Junta anunciada con fecha siete de Abril último, por no asistir número suficiente de accionistas, por segunda vez se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad (Villanueva, cinco, bajo), el día veintinueve del corriente mes á las cuatro de la tarde.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos nueve.

El presidente del Consejo de Administración,

El duque de Bivona.

(A.—224.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y ocho expedidos por este Establecimiento en cinco de Junio de mil novecientos á favor de don Joaquín Garralda y Oñate, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cinco de Mayo de mil novecientos nueve.

Por el vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—222.)